

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-----

SRES/AS. CONCURRENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José García Lobato.

SRES/AS. CONCEJALES/AS:

D^a María Piedad Álvarez Cortés.

D. Víctor Álvarez González.

D. Héctor Artiel Morales.

D. Juan Daniel Bravo Martínez

D. José M^a Cabañas Arias.

D^a Elena Cruz Guerrero.

D. Juan Manuel Forte Morán.

D^a M^a Piedad García Rejano.

D. Tomás García Rodríguez.

D. Carlos González Jariego.

D^a Aránzazu Jiménez Rama.

D. Francisco José Lallave Miranda.

D^a M^a Dolores Lázaro Pintor.

D. Luis Alfonso Merino Cano.

D^a Beatriz Palomeque González.

D^a Raquel del Puerto Carrasco.

D^a Carmen Reviriego Machío.

D^a Laura Triviño Belinchón.

D. José Antonio Regaña Guerrero.

Sr. Secretario General:

D. Jesús Hernández Rojas.

Sr. Interventor de Fondos:

D. Eduardo Delgado Pérez.

En la ciudad de Almendralejo a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen en el salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria y para la que previamente habían sido citados.

Excusa su asistencia la Sra. Rodríguez Mesías.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión siendo las doce horas.

Antes del análisis de los puntos incluidos en el orden del día, a propuesta del Alcalde Presidente y con el acuerdo de la Junta de Portavoces, se da lectura del Manifiesto como **Declaración Institucional** de la celebración del **Día Internacional del Pueblo Gitano, 8 de Abril de 2018.**

Por la Sra. Jiménez Rama se da lectura del Manifiesto, del tenor literal siguiente:

MANIFIESTO

El 8 de abril se celebra en todo el mundo el *Día Internacional del Pueblo Gitano*.

Esta fecha, recuerda el primer Congreso Mundial Romaní celebrado en Londres un 8 de abril de 1971, con la finalidad de unir la voz de la comunidad gitana. Fue en este Congreso donde se institucionalizó la bandera gitana, una franja azul

arriba, otra verde abajo y la rueda del carro roja al medio, claro simbolismo de las tierras y los cielos, de una historia errante y sin fronteras y continuo recomenzar, y se adoptó como himno internacional el “Gelem, Gelem”, canción popular gitana de los países de la Europa del Este, que comienza como un andar: Gelem, Gelem.... (Anduve, anduve un largo camino). De igual forma, este 8 de Abril de 1971 se acordó trabajar por demandar el reconocimiento de la identidad gitana por parte de las Naciones Unidas y se iniciaron las bases para la estandarización de la lengua Romaní, que se consiguieron algunos años después.

El 8 de Abril es un buen día para hablar de la historia del pueblo gitano, una historia de un pueblo maltratado y perseguido, casi sin descanso, parte sustancial de España, de sus comunidades, con una pertenencia de siglos. Y parte constitutiva de Europa. Más de doce millones de personas que pueblan sus días y sus noches, que viven y sueñas, que son, en verdad, ciudadanos del mundo, que comparten el regalo de su cultura.

El Día Internacional del Pueblo Gitano es un día de compromiso para gitanos y gitanas, para las instituciones y para la sociedad entera. Un buen día para limpiar las miradas de prejuicios. También para poner de manifiesto sus valores y dar visibilidad a su diversidad por todo el mundo, en una fecha que cada vez es más celebrada, por comunidades gitanas e instituciones a través de actos públicos solemnes, comunidades de apoyo y reconocimientos institucionales.

Por ello, hoy proponemos al pleno de la corporación municipal que se una al pueblo gitano en la conmemoración de esta significativa fecha, que supone una importante ocasión para el reconocimiento de este pueblo, de sus aportaciones al mundo de la cultura, de su lengua y de su historia, ciudadanos en igualdad de derechos y obligaciones.

Por todo ello, en este día:

- Nos sumamos al Día Internacional del Pueblo Gitano y al reconocimiento de sus símbolos y de su himno.
- Apoyamos el reconocimiento cultural y social del pueblo gitano para la consecución de una plena convivencia intercultural.

Y Reivindicamos:

- Que los derechos reconocidos puedan ser ejercidos. Los derechos del pueblo gitano, que son todos y cada uno de los derechos que como ciudadanos les corresponden y puedan prosperar como tales de pleno derecho.
- Que se superen los obstáculos en la educación. Hacer de la escuela y de toda la enseñanza un espacio de integración, donde realizarse como personas y donde sea respetada la propia identidad.
- Que se incremente la formación de los trabajadores y trabajadoras gitanas y se ponga fin a la discriminación en el empleo.
- Que se fomente el empoderamiento de las mujeres gitanas, mujeres que sufren una doble discriminación, por el hecho de ser mujeres y

de ser gitanas, y se trabaje por su integración social y laboral, y por la igualdad real y efectiva de este colectivo, considerando de especial vulnerabilidad debido a las dificultades a las que, por su condición, tienen que hacer frente cada día.

- Que se siga promoviendo la inclusión plena y social del pueblo gitano, esforzándonos en luchar contra todo tipo de discriminación y para la eliminación de estereotipos.

Tenemos el convencimiento de que desde el trabajo conjunto de las distintas administraciones, se pueden salvar los obstáculos, para que con cambios legislativos, de visibilidad, podamos avanzar en las políticas para la consecución de una mayor cohesión social y por la protección de los valores de la cultura gitana.

Por todo ello, el día 8 de abril, Día Internacional del Pueblo Gitano, es un buen día para unirnos y compartir la bandera con la rueda de la esperanza.

1º.- ACTA ANTERIOR.- La Corporación, por unanimidad de los veinte señores/as concejales/as asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2018.

2º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL, PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL.-

Tal como se ha acordado en la Junta de Portavoces, a propuesta del Grupo del Partido Popular, se retira el segundo punto del orden del día, ya que en la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los tres Grupos parlamentarios, se ha adoptado acuerdo para dotar una partida para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general y atender fines de interés social.

3º.- RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017, 25 DE ENERO Y 28 DE FEBRERO DE 2018, SOBRE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE CASACIÓN CONTRA LAS SENTENCIAS STSEX 404/2017, DE 28 DE OCTUBRE; STSEX 426/2017, DE 14 DE DICIEMBRE; STSEX 14/2018, DE 11 DE ENERO; Y STSEX 21/2018, DE 16 DE ENERO DE 2018.- Se da cuenta, en primer lugar, de informe que emite en este expediente el Sr. Secretario General, comprensivo de los particulares siguientes:

INFORME SECRETARIA GENERAL SOBRE COMPETENCIA DE LOS ORGANOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES.

El Ayuntamiento de Almendralejo es parte como recurrido en los procesos contencioso-administrativos seguidos en recursos interpuestos por una parte de los Concejales que integran el Grupo Municipal Socialista, contra la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales núm. 13 Reguladora de la Tasa por prestación de la tasa por prestación del servicio de agua potable; de la núm. 8 Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de

alcantarillado; de la núm. 24 Reguladora de la Tasa por limpieza y extracción de acometidas, carteles y pintadas y la Ordenanza fiscal núm. 27 Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales.

Las citadas Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, fueron dictadas y notificadas al Ayuntamiento de Almendralejo en las siguientes fechas:

- La STSEX 404/2017, el 28 de octubre de 2017 (notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el 29 de noviembre).
- La STSJEX 426/2017, de 14 de diciembre de 2017 (notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el 15 de diciembre).
- La STSJEX 14/2018, de 11 de enero (notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el 17 de enero de 2018).
- La STSJEX 21/2018, de 16 de enero de 2018 (notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el 18 de enero de 2018).

El Ayuntamiento de Almendralejo, una vez estudiado el contenido de las citadas Sentencias, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en sus sesiones de 20 de diciembre de 2017, 25 de enero de 2018 y 28 de febrero de 2018 acuerda interponer recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El ejercicio de acciones judiciales en defensa de los interés de la Corporación, tanto como demandante o demandado, hace preciso la adopción del oportuno acuerdo por el órgano competente, Alcalde o Pleno municipal, que incluirá, en su caso, la autorización para otorgar el preceptivo poder para pleitos, en función de las competencias de cada uno de estos órganos. En el caso del Ayuntamiento de Almendralejo, por Decreto del Alcalde y en virtud de lo establecido en los artículos 21.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), se delegan en la Junta de Gobierno Local la totalidad de las competencias "... que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El criterio para determinar la competencia del Pleno o del Alcalde, en nuestro caso, la Junta de Gobierno Local, viene determinado por quién sea el órgano competente en función del objeto del recurso judicial.

Así resulta de los arts. 22.2.j y 21.1.k de la LBRL. El primero establece que es competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria; y el segundo atribuye como competencia del Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Adoptado el acuerdo por uno u otro órgano, se deberá proceder a determinar quién haya de llevar la defensa letrada de la Corporación, ya letrados en plantilla de la Administración local, o letrados externos contratados expresamente para el procedimiento de que se trate o con quien se tenga suscrito un contrato de servicios para todos los procedimientos que se ventilen en dicho período, como es el caso del Ayuntamiento de Almendralejo, que tiene suscrito contrato con Letrado que representa y defiende los intereses municipales ante cualquier órgano jurisdiccional.

SEGUNDA.- La necesidad de que el acuerdo para el ejercicio de acciones judiciales o de personación de la Corporación en procedimientos contenciosos sea adoptado por el órgano competente en función de la materia sobre la que verse el procedimiento judicial, ha sido reconocida por la jurisprudencia. Así la STS de 10 de mayo de 2012, recurso 1009/2009, que reconoce la posibilidad de inadmitir el recurso interpuesto por un Ayuntamiento por falta de legitimación activa por no haber sido adoptado el acuerdo de personación por el órgano competente; sin perjuicio de reconocer, la sentencia, la posibilidad de conceder un *<<plazo de diez días a la recurrente para su acreditación, antes de adoptar la extrema postura de denegar el ejercicio de la acción, en contra del principio pro accione>>*.

No obstante la competencia del Pleno para los asuntos que versen sobre materia de su competencia, el propio art. 22.4 de la LRBRL establece que puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo. Entre ellas, no se incluye la del ejercicio de acciones judiciales. En nuestro caso dicha delegación no se ha llevado a cabo.

TERCERA.- Al margen de la delegación, también es posible que el acuerdo de personación y de entablar acciones judiciales de competencia del pleno, sea adoptado por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local – en virtud de la delegación por este órgano- en caso de urgencia; dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación. Esta posibilidad suele ser frecuente, debido a la perentoriedad de los plazos para personación en los procedimientos contenciosos-administrativos, sobre todo en calidad de demandado, y para remitir el expediente al órgano jurisdiccional y practicar el emplazamiento de los interesados, lo que justifica que no se espere a la convocatoria del siguiente pleno ordinario ni se convoque un pleno extraordinario a tal fin.

Esta posibilidad, frecuente en la práctica, ha sido reconocida por la propia Sentencia del Tribunal Supremo antes citada al señalar que *<<... dada la perentoriedad de los plazos para interponer el recurso contencioso-administrativo y para, como en este caso, atender al reproche de inadmisibilidad aducido en la contestación a la demanda, estaba justificado que el Alcalde acudiese a la vía de urgencia prevista en el art. 21.1.k de la Ley Básica de Régimen Local...>>*. La delegación por una parte por el Pleno en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local, o la adopción del acuerdo por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia, está justificada por cuestiones de eficacia y mayor celeridad administrativa.

CUARTA.- En nuestro caso, planteados los recursos contencioso-administrativos sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales que regulan las tasas correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, depuración de aguas residuales y limpieza y extracción de acometidas, que retribuyen el contrato de concesión administrativa por la prestación de dichos servicios, por gestión indirecta a través de empresa privada y dictadas las sentencias que se citan, en primera instancia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y entendiendo la Junta de Gobierno Local, tras la consulta con los técnicos municipales y con la asistencia de la representación procesal del Ayuntamiento, que dichas Sentencias no se ajustan a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo y pueden afectar a los intereses generales del municipio, acuerda interponer recurso de casación, contra las citadas Sentencias, previa presentación de los correspondientes escritos de preparación en los términos del artículo 86 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los acuerdos objeto de los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los acuerdos de aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales, que son competencia del Pleno (artículo 22.2.d) y e) de la LBRL-

En virtud de todo ello, procede que por el Pleno Municipal se adopte acuerdo en el que:

1º) Se ratifiquen los acuerdos de la Junta de Gobierno adoptados en sus sesiones de 20 de diciembre de 2017, 25 de enero de 2018 y 28 de febrero de 2018, por los que se determina la interposición de recurso de casación contra las siguientes sentencias :

- La STSEX 404/2017, el 28 de octubre de 2017 (notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el 29 de noviembre).
- La STSJEX 426/2017, de 14 de diciembre de 2017 (notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el 15 de diciembre).
- La STSJEX 14/2018, de 11 de enero (notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el 17 de enero de 2018).
- La STSJEX 21/2018, de 16 de enero de 2018 (notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el 18 de enero de 2018).

2º) Que a partir de la admisión de los recursos anunciados en los escritos de preparación presentados, por la representación procesal del Ayuntamiento, se sustancien dichos recursos.

A continuación, se dio cuenta de dictamen que emite la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2018, comprensivo de los particulares siguientes:

-“El Sr. Presidente cede la palabra al Secretario de la Comisión para manifestar que en el título de este punto se ha omitido la STSEX 21/2018 cuya interposición de recurso de casación fue aprobada por la JGL del 28 de febrero de 2018, si bien dicho acuerdo está incluido en el expediente y se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión.

El Sr. Presidente comenta que, según informa el Sr. Secretario General, es competencia del Pleno la interposición del recurso de casación por lo que se procede a ratificar esos acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

Sometida a votación la ratificación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local del 20 de diciembre de 2017, 25 de enero de 2018 y 28 de febrero de 2018 sobre la interposición de recursos de casación contra las sentencias STSEX 404/2017, 426/2017, 14/2018 Y 21/2018, arroja el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Merino Cano, Lallave Miranda, Cabañas Arias, García Rejano, Lázaro Pintor, Cruz Guerrero y Reviriego Machío.

Votan en contra los Sres. Álvarez Cortés, Artiel Morales, Forte Morán y Triviño Belinchón.

La Comisión, con el voto favorable de la mayoría absoluta que de hecho y de derecho la componen, dictamina favorablemente la ratificación de los acuerdos de la Junta de gobierno Local del 20 de diciembre de 2017, 25 de enero de 2018 y 28 de febrero de 2018 sobre la interposición de recursos de casación contra las sentencias STSEX 404/2017, 426/2017, 14/2018 Y 21/2018.”-

Interviene el Sr. Merino Cano para señalar que, recibidas las sentencias que se citan en el informe del Secretario General y, teniendo en cuenta los trámites exigidos en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la perentoriedad de los plazos, se adoptan los correspondientes acuerdos por la Junta de Gobierno Local para la interposición de los recursos que proceden ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo. Todos los recursos han sido precedidos de los correspondientes informes de la Secretaría y la Intervención.

Los recursos han sido presentados por o “casi la totalidad” de los miembros del Grupo Socialista.

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para en primer lugar, aclarar, que la no firma de los recursos interpuestos por su Grupo, por un miembro del mismo, no obedece a ninguna circunstancia extraña, o desacuerdo, sino a la necesidad de voto en contra para el ejercicio de acciones o interposición de recursos contra acuerdos municipales, por parte de los concejales. El Sr. Artiel no estuvo presente en el debate y votación de los acuerdos del pleno que dieron lugar a la modificación de las ordenanzas fiscales que regulan las tasas, por prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, depuración de aguas residuales y limpieza y extracción de acometidas.

Manifiesta que su Grupo desconoce el contenido de los escritos de preparación de los recursos de casación.

El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dado la razón a su Grupo en los recursos que presentaron contra la subida de las tasas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, depuración de aguas residuales y limpieza y extracción de acometidas. Subida que estiman que supone para los vecinos más de seis millones de euros en los próximos veinte años.

A partir de la presentación de estos recursos ha sido cuando su Grupo ha podido conocer un convenio de colaboración, firmado entre la empresa SOCAMEX y el Ayuntamiento, en cuya cláusula quinta se reconoce una compensación a la empresa SOCAMEX (cláusula 5ª), si el incremento de las tasas era recurrido, el Ayuntamiento debería compensar a la empresa con cargo a su presupuesto. O lo cobra directamente de los vecinos, vía tasa, o indirectamente, también de los vecinos, vía presupuestos municipales.

Los argumentos que se han utilizado en los recursos presentados por su Grupo contra el incremento de estas tasas, son idénticos los de SOCAMEX y el Ayuntamiento, por eso se pregunta ¿a quién representan?, ¿el equipo de gobierno está defendiendo los intereses de la empresa?

Para finalizar, señala que su Grupo desconocía el convenio firmado entre SOCAMEX y el Ayuntamiento en 2016 y que dio lugar a la modificación de las tasas ahora anuladas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Por ello solicita explicaciones.

Interviene el Sr. Merino Cano para manifestar que no va a hablar de la vida personal de nadie, pero quiere dejar claro que él paga los recibos correspondientes a los servicios que recibe relacionados con el abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración.

En segundo lugar, señala que el problema de la Sra. Álvarez Cortés es que, mientras que en otro momento SOCAMEX era empresa amiga, ahora no lo es.

Por eso quiere centrarse en el objeto concreto del punto incluido en el orden del día del pleno y que queda claro, en su apartado cuarto del informe del Secretario.

El interés de su Grupo no es otro que la defensa de los intereses de los vecinos, ningún interés particular. El convenio que se ha firmado con SOCAMEX, no es más que una consecuencia del que firmaron ustedes denominado Finalizador de procedimientos administrativos, en el que se reconocía deudas a favor de SOCAMEX por más de tres millones de euros. Deudas que hay que compensar a la empresa.

Para finalizar, señala que las sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictadas en los recursos interpuestos por el Grupo Socialista, no dicen que esté mal el incremento de las tasas, pero no da la razón de manera completa a las posiciones de la empresa y del Ayuntamiento. Tanto la Intervención como la Secretaría consideran que las posiciones mantenidas por las sentencias se apartan de la doctrina del propio Tribunal Supremo, sobre el incremento de las tasas por prestación de servicios si este se hace con referencia al IPC.

Sometido este asunto a votación, arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo P.P., integrado por trece concejales/as asistentes.
- Vota en contra el Grupo PSOE, integrado por siete concejales/as asistentes.

La Corporación, con el voto favorable de trece señores/as concejales/as de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen y, en consecuencia, por mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos de la Junta de Gobierno adoptados en sus sesiones de 20 de diciembre de 2017, 25 de enero de 2018 y 28 de febrero de 2018, por los que se determina la interposición de recurso de casación contra las siguientes sentencias:

- La STSEX 404/2017, el 28 de octubre de 2017 (notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el 29 de noviembre).
- La STSJEX 426/2017, de 14 de diciembre de 2017 (notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el 15 de diciembre).
- La STSJEX 14/2018, de 11 de enero (notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el 17 de enero de 2018).
- La STSJEX 21/2018, de 16 de enero de 2018 (notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el 18 de enero de 2018).

SEGUNDO.- Que a partir de la admisión de los recursos anunciados en los escritos de preparación presentados, por la representación procesal del Ayuntamiento, se sustancien dichos recursos.

4º.- MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS POR INCLUSIÓN DEL QUIOSCO SITO EN CARRETERA SANTA MARTA, A LA ALTURA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.- Se dio cuenta de dictamen que emite la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2018, comprensivo de los particulares siguientes:

-“Toma la palabra el Sr. Merino Cano para manifestar que, en el expediente tramitado por la Sección de Patrimonio, se ha resuelto acordar la titularidad municipal de un kiosco sito en la carretera de Santa Marta, a la altura de la Escuela Oficial de Idiomas. En el expediente consta un informe del Arquitecto Municipal, don Ángel Méndez Baños,

sobre valoración y características del inmueble acompañado de una ficha gráfica y fotografías.

Sometida a votación la modificación del inventario municipal de bienes y derechos por inclusión del kiosco sito en carretera Santa Marta, a la altura de la Escuela Oficial de Idiomas, arroja el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres. Merino Cano, Lallave Miranda, Cabañas Arias, García Rejano, Lázaro Pintor, Cruz Guerrero y Reviriego Machío.

Votan en abstención los Sres. Álvarez Cortés, Artiel Morales, Forte Morán y Triviño Belinchón.

La Comisión, con el voto favorable de la mayoría absoluta que de hecho y de derecho la componen, dictamina favorablemente la modificación del inventario municipal de bienes y derechos por inclusión del kiosco sito en carretera Santa Marta, a la altura de la Escuela Oficial de Idiomas.”-

Antes del inicio del debate y por acuerdo de la Junta de Portavoces, dentro de este mismo punto de modificación del inventario, se incluirán: el alta en el inventario, dentro del Polideportivo Municipal, de la Cafetería; y en segundo lugar, dentro del parque de Ntra. Sra. De la Piedad, del quiosco de bebidas.

Por lo tanto, se plantea un punto de **rectificación del Inventario que afecta a tres inmuebles:**

En primer lugar, la incorporación del quiosco situado en carretera Santa Marta, a la altura de la Escuela Oficial de Idiomas, adquirido por el Ayuntamiento de Almendralejo en virtud del expediente de investigación iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2016, y que, al tratarse de una instalación en dominio público, sin constar título para dicha ocupación, se sometió a los trámites previstos en la normativa patrimonial, declarándose la titularidad del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

En segundo lugar, se trata de la inclusión en el Inventario de Bienes, dentro del complejo conocido como Polideportivo Municipal, de la cafetería instalada en el mismo.

En tercer lugar, la inclusión en el Inventario de Bienes del quiosco de bebidas situado a la entrada del parque de La Piedad.

A continuación, se da cuenta de la descripción de los tres inmuebles que se someten a votación su inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, conforme a los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, don Ángel Méndez Baños, del tenor literal siguiente:

1. Descripción del Quiosco sito en la Carretera Santa Marta, a la altura de la Escuela Oficial de Idiomas:

“Tipología del inmueble:

Edificación aislada.

Características de la edificación:

Se trata de una construcción exenta de una sola altura sobre rasante, de planta rectangular, de unos 3.55 m de longitud por 2.26 m de anchura.

Su interior consta de una sola dependencia que cuenta con dos huecos hacia el exterior: el de puerta de acceso, en la fachada suroeste y uno de

ventana-expositor en la fachada noroeste. Las otras dos fachadas son ciegas.

La estructura es de fábrica de ladrillo y la cubierta es un tejado inclinado a cuatro aguas. La altura total –desde la rasante de la acera a cumbre- es inferior a 4 m.

La superficie construida es de 8.02 m².

La superficie útil es de 5.27 m².

Esta construcción se sitúa paralela a la Carretera de Santa Marta (travesía de la EX105), de cuya calzada la separa una acera de 3.00 m de anchura.

Uso de la edificación	Quiosco (sin uso en la actualidad)
Valor actual de la edificación:	Valor del suelo (A): 917,19€
	Valor de la construcción (B): 4.409,65€
	Valor de la edificación (A+B): 5.326,84€
Antigüedad de la edificación:	Más de 35 años”

2. Descripción del Quiosco de bebidas sito en la entrada del Parque de Nuestra Señora de la Piedad:

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA O SOLAR (del Parque en su conjunto)

DATOS CATASTRALES. No constan.

(El Parque de Ntra. Sra. de la Piedad no se corresponde con ningún bien inmueble registrado por el Catastro)

DATOS URBANÍSTICOS Y FÍSICOS.

Planeamiento en vigor Plan General de Ordenación Urbana de 1996.

Clasificación Suelo urbano

Calificación Zona Q. (Verde y libres)

Linderos: Noroeste: C/ Vistahermosa

Nordeste: Avda Presidente J.C. Rodríguez Ibarra

Sureste: C/ Ciudad de Rubí / viviendas

Suroeste: C/ Monsalud

Superficie de suelo 17.700 m² (aproximadamente)

Longitudes de fachada NW: 146 m.

NE: 100 m.

SE.: 60 m.

DESCRIPCIÓN DEL LOCAL (Quiosco situado junto a la puerta principal de la c/ Monsalud)

Tipología del inmueble: Edificación aislada

Características de la edificación: Se trata de una construcción de una sola altura sobre rasante, de unos 6 m de longitud por 2.75 m de anchura. Su planta es rectangular, estando orientado su lado mayor de forma paralela al paseo que conduce desde la entrada principal del Parque

al santuario de Ntra. Sra. de la Piedad. La cubierta es inclinada, a dos aguas.

El interior se divide en dos dependencias: kiosco de bebidas y almacén, con unas superficies útiles respectivas de 9.48 m² y 2.85 m².

Adosada a una de las fachadas menores –la más próxima a la calle Monsalud- se dispone un volumen cerrado que contiene una barbacoa y el tiro para la salida de humos.

La altura de cumbrera es de 4.20 m. y la altura máxima, correspondiente al cuerpo de la barbacoa, de 5.00 m sobre rasante.

La superficie construida es de 17.41 m²

La superficie útil es de 12.33 m²

Valoración y antigüedad:

Uso de la edificación

Quiosco de bebidas (actualmente sin uso)

Valor actual de la edificación.

Valor de suelo (A): 3.495,84€

Valor de la construcción (B): 49.391,04€

Valor de la edificación (A+B): 52.886,88€

Antigüedad de la edificación:

menos de 1 año.

3. Descripción del local de la Cafetería del Polideportivo Municipal Tomás de la Hera. c/ Nicolás Megía, s/n:

“DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA O SOLAR (del Polideportivo en su conjunto).

DATOS REGISTRALES: No constan

DATOS CATASTRALES.

Titular Ayuntamiento de Almendralejo (P0601100A).

Referencia catastral 6339601QC2863N0001IH

Localización Calle Divino Morales, 110

Superficie construida 80.370 m².

DATOS URBANÍSTICOS Y FÍSICOS.

Planeamiento en vigor Plan General de Ordenación Urbana de 1996.

Clasificación Suelo urbano

Calificación Zona O. (Deportivo)

Linderos Noroeste: C/ Alfonso X

Nordeste: C/ Nicolás Megía.

Sureste: C/ Francisco de Quevedo

Suroeste: C/ Olimpiada

Superficie de suelo 62.246 m² (aproximadamente)

Longitudes de fachada NW: 146 m.

NE: 437 m.

SE.: 146 m.

SW: 437 m.

DESCRIPCIÓN DEL LOCAL (cafetería del Polideportivo Municipal Tomás de la Hera)

Edificación en que se sitúa (= vestuarios de la piscina y otras dependencias anexas)

Tipología del inmueble: edificación aislada

Características de la edificación:

Se trata de una construcción de una sola planta de altura de unos 50 m de longitud por 10.6 m de anchura paralela al eje mayor de la piscina descubierta del Polideportivo.

La cubierta presenta una forma escalonada, ya que fue concebida a modo de graderío y la estructura está formada por pórticos de hormigón armado separados 5 m entre sí.

El espacio situado bajo las gradas se encuentra cerrado con elementos de fábrica de ladrillo y está dividido en varios locales de uso diverso: cafetería, vestuarios, botiquín y oficinas.

Junto a esta edificación principal se observan construcciones anexas de menor altura, en general con cubierta inclinada y todas ellas adosadas a la fachada sureste.

El edificio se sitúa próximo al acceso principal del Polideportivo Municipal Tomás de la Hera. Su separación respecto a la fachada a la Calle Nicolás Megía (retranqueo) es de 18.50 m.

Características del Local:

El bar-cafetería se ubica próximo a la entrada principal del Polideportivo, bajo la grada de la piscina municipal, contando con acceso desde las zonas comunes de circulación del polideportivo y desde la zona de “playa” de la piscina de verano.

La superficie útil del local, 188.53 m² en total, se distribuye entre las siguientes dependencias:

- Bar-cafetería, incluida la barra, con una superficie útil total de 134.77 m², dividido en dos zonas: la zona de barra y la zona de comedor y mesas, situadas a distinto nivel y separadas por escalón.*
- Aseos masculino y femenino, con una superficie útil de 2.52 m² cada uno*
- Almacén, situado junto a los aseos, con comunicación interior con la zona de bar-cafetería y con una superficie útil de 11.93 m²*
- Cocina, con una superficie útil de 18.93 m²*
- Kiosco, comunicado interiormente con el bar-cafetería y exteriormente con la zona delantera de circulación y con la zona de piscina de verano, con una superficie útil de 17.89 m². Dispone también de una superficie cubierta exterior de 5.03 m² destinada a máquinas de refrescos.*

Valoración y antigüedad:

<i>Uso de la edificación (local):</i>	<i>Bar-cafetería</i>
<i>Valor actual de la edificación:</i>	<i>valor del suelo (A): 57.271,37€ Valor de la construcción (B): 91.212,70 € Valor de la edificación (A+B): 148.484,07 € (véase cálculo de la valoración anexo a este informe)</i>
<i>Antigüedad de la edificación:</i>	<i>más de 30 años. (38 años según Catastro)”</i>

Al no producirse ninguna intervención por parte de los integrantes, se somete directamente a votación la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de los tres inmuebles descritos y de conformidad con la Propuesta emitida en cada expediente por la Jefa de Sección de Patrimonio Municipal, doña María Cruz Díaz Díaz, arrojando el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo P.P., integrado por trece concejales/as asistentes.
- Vota a favor el Grupo PSOE, integrado por siete concejales/as asistentes.

La Corporación, por unanimidad de los veinte señores/as concejales/as asistentes de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el Inventario de Bienes Municipal, en su Capítulo I. Epígrafe: Inmuebles, para incluir el inmueble denominado Quiosco sito en carretera Santa Marta, a la altura de la Escuela Oficial de Idiomas, con la calificación jurídica de Bien de Dominio Público.

SEGUNDO.- Modificar el Inventario de Bienes Municipal, en su Capítulo I. Epígrafe: Inmuebles, para incluir el inmueble denominado Quiosco de bebidas, sito en la entrada del Parque de la Piedad, con la calificación jurídica de Bien de Dominio Público.

TERCERO.- Modificar el Inventario de Bienes Municipal, en su Capítulo I. Epígrafe: Inmuebles, para incluir el inmueble denominado Cafetería del Polideportivo Municipal, con la calificación jurídica de Bien de Dominio Público.

5º.- EXPOSICIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se formula las felicitaciones y menciones siguientes:

- Felicitar a la empresa IT-Corte de Extremadura, formada por cuatro emprendedores almendralejenses, dedicada al corte metálico con tecnología láser que ha sido galardonada con el I Premio Joven Emprendedor del año de la Fundación Alfonso Gallardo.
- Dar la enhorabuena a los premiados por el Consejo Local de la Mujer:
 - Eloísa Calvo, premio Mujer 2018.
 - Cristina Zambrano, premio Mujer Empresaria 2018 y
 - Miguel Beltrán, premio Malva a los medio de comunicación.
- Felicitar a Rosa María Boya Rodríguez, ganadora del concurso “Música por la Igualdad”, con su canción “Lullaby for a Woman”.
- Agradecer al Consejo Local de la Mujer su colaboración en todas las actividades para la conmemoración del 8 de Marzo.
- Agradecer a Ventana Literaria, Orfeón San Roque y alumnos de 5º de primaria del colegio Montero de Espinosa por su colaboración en la celebración del Día de la Poesía.
- Felicitar a la escuela de baile Abasal por los 36 títulos conseguidos en el Campeonato de España y Europa de baile retro celebrado en Fuengirola durante la última semana de febrero y primera de marzo. También, felicitar a los alumnos de 4º de la ESO del Instituto “Carolina Coronado” por la elaboración de los decorados para la Formación Grupal que obtuvo un 3º puesto en este mismo Campeonato.
- Felicitar al Conservatorio Oficial de Música “Tomás Bote Lavado” por la Semana Cultural celebrada del 19 al 23 de marzo.
- Mención también a la Banda Municipal de Música de nuestra ciudad por la celebración del Concierto Sacro celebrado el pasado domingo 11 de marzo en la Residencia San Juan de Dios.

Felicitar:

- A Marta García Lozano por conseguir con la selección española absoluta de Kárate la medalla de oro en competición internacional de Rotterdam en la modalidad de katas por equipos.
- Al Club Natación Almendralejo, por la organización de una nueva edición de su prestigioso Trofeo de la Cordialidad, en el que han participado más de 300 nadadores y que ha sido todo un éxito.
- Al Unión Baloncesto Almendralejo por la organización del VII Torneo Intercentro de Baloncesto.
- Al Club Gimnástico de Almendralejo, por los éxitos cosechados en diferentes competiciones tanto a nivel regional como a nivel nacional.
- A la Peña Madridista Almendralejo 1953 por la inauguración de su nueva sede y por el programa de actividades desarrollado en su aniversario.
- Al Colegio Ruta de la Plata por el desarrollo de la XLI Semana de Extremadura en la Escuela, y por la organización de la VI Convivencia de Abuelos que congregó a más de 350 mayores del centro.
- Al Colegio Antonio Machado por la celebración de actos conmemorativos del Día Mundial de las Personas con Síndrome de Down.
- Al Colegio Montero de Espinosa por el viaje realizado a Turquía dentro del Proyecto Erasmus +, estamos convencidos de la riqueza de dicho intercambio y les agradecemos el esfuerzo que desarrollan para mejorar la calidad del proceso de enseñanza en su comunidad educativa.
- Por último, hacer constar nuestras más sinceras condolencias a toda la familia de don Fernando Aixalá Bové, por su fallecimiento.

URGENCIAS:

A).- Moción del Grupo Municipal Socialista para reabrir el expediente de daños al Patrimonio Municipal producidos en el Palacio del Vino y la Aceituna.- Se da conocimiento del contenido de esta moción, del tenor literal siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“En la pasada Junta de Gobierno Local del miércoles 21 de marzo de 2019, remitido a este grupo el pasado viernes 23 de marzo, se tomó acuerdo de archivar el expediente de daños al patrimonio municipal producidos en el Palacio del Vino y la Aceituna por quedar acreditado la imposibilidad de identificar al infractor de tales daños. Según la citada acta, el Sr. Jefe de Infraestructura y Obras, en su informe de 2 de febrero del presente año, puso de manifiesto los daños ocasionados en el Palacio del Vino y de la Aceituna, tras la descongelación de la pista de hielo que ha estado funcionando en ese inmueble durante parte del mes de diciembre y hasta el 14 de enero. La valoración de los citados daños asciende a 7.210,18 euros, IVA incluido. Según dicho técnico, no dispone de solicitud ni informe técnico que avale o autorice la instalación que ha provocado los citados daños. Tampoco existe en la Sección de Contratación conocimiento de la instalación de la pista de hielo. La Sra. Jefa de Sección del Patrimonio Municipal solicitó a Concejalías informe para identificar al responsable de la misma sin que, transcurrido un mes, se haya recibido la citada información. Por todo lo expuesto, se acordó el archivo del expediente. Sin embargo,

es notorio y conocido por toda la población qué empresa fue la encargada de gestionar la citada pista de hielo. Así lo transmitió a la opinión pública el pasado mes de diciembre el propio Alcalde de la ciudad. El Sr. García Lobato en rueda de prensa indicó que la empresa Atracciones El Maño era la encargada de la citada actividad.

MOCIÓN

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Que se reabra el expediente 3/2018 de daños al patrimonio producidos en el Palacio del Vino y de la Aceituna.

2º.- Que se solicite a la empresa adjudicataria de la pista de hielo, Atracciones El Maño, el importe de 7.210,18 euros por los daños ocasionados en las citadas instalaciones tras la descongelación de la pista de hielo.

3º.- En el caso de que no quede acreditada la responsabilidad de la misma, que sea el Concejal responsable o el propio Alcalde que anunció esta actividad quienes sufragan los citados gastos.

4º.- Conminar al Equipo de Gobierno a que todos los eventos que se celebren en instalaciones municipales cuenten con los permisos pertinentes y con el correspondiente seguro de responsabilidad civil.”

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para señalar, en primer lugar, que es difícil ceñirse a la justificación de la urgencia sin apoyarse en el fondo que se plantea en la Moción. Sin embargo, lo intentará. La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 21 de marzo, reconoce daños importantes al patrimonio municipal, producidos por una instalación en el Palacio del Vino y la Aceituna, por descongelación de la pista de hielo que ha estado funcionando en esa instalación durante el mes de diciembre del año anterior y hasta el 14 de enero. A pesar de ese reconocimiento, según los informes de los técnicos que cuantifican los daños, no se puede identificar a la empresa autora de los mismos, ya que no consta solicitud ni expediente administrativo, por lo que no es posible la exigencia de responsabilidad.

Por ello, solicitan que se vuelva a realizar el expediente, ya que es la misma empresa que en 2016 realizó la misma instalación.

Interviene el Sr. Merino Cano para oponerse en nombre de su Grupo a la tramitación de la Moción, ya que ni se justifica la competencia del pleno, ni se motiva la moción y no se prueba que exista urgencia.

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para señalar que la posición de su Grupo en este tema no tiene otro objetivo que defender los intereses de Almendralejo y que, por los responsables, se sufragan los gastos. Sin embargo, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y de los informes técnicos emitidos y que se reflejan, se desprende que no existe expediente de contratación, preguntando ¿quién va a pagar estos desperfectos?

Sometida a votación la urgencia de esta moción, arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo PSOE, integrado por siete concejales/as asistentes.
- Vota en contra el Grupo PP, integrado por trece concejales/as asistentes.

La Corporación, con el voto en contra de trece señores/as concejales/as de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen y, en consecuencia, por mayoría absoluta legal, acordó desestimar la urgencia de la moción.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene la Sra. Álvarez Cortés para solicitar que se abra expediente para exigir las responsabilidades por los daños ocasionados por la instalación de la pista de hielo en el Palacio del Vino y la Aceituna.

En segundo lugar, formula un ruego, que se mejoren los equipos de sonido en las actuaciones con motivo de la celebración del evento “Música para la Igualdad”.

En tercer lugar, señala que su Grupo viene demandando en los últimos plenos que se programe y desarrolle una campaña de parcheo en el pavimento de varias calles de la ciudad. Sin embargo, han observado que, lejos de realizar esa campaña programada y anunciada, se están reparando baches con tierra y cemento, lo que no entienden adecuado para solucionar los problemas.

Se ha anunciado la convocatoria de plazas para la Policía Local, con el fin de cubrir el cupo de reposición de efectivos permitido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. No obstante, considera que, con ellas, no se cubren las vacantes, por eso, pregunta si se van a sacar más plazas, ya que el Sindicato Comisiones Obreras no ha firmado el acuerdo.

En quinto lugar, solicita información sobre la adscripción de nuevos vehículos para la policía local.

Por último, señala que su Grupo se ha interesado por el resultado y dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, celebrada en pasadas fechas, sobre el Plan General Municipal de Almendralejo, en el que se han puesto de manifiesto errores y omisiones, que es necesario subsanar para concluir el expediente; por eso pregunta, ¿van a subsanar esos errores y acompañar los informes que faltan?

Interviene la Sra. Del Puerto Carrasco para solicitar la reparación de los desperfectos de las instalaciones de la piscina climatizada.

Interviene el Sr. Álvarez González para solicitar información sobre la ejecución de obras para reparar los campos de fútbol.

Interviene el Sr. García Rodríguez para preguntar por las obras de reparación de los desperfectos en la calle Corte de Peleas, en su confluencia con la Vereda de San Roque, ya que el camino lleva cortado desde septiembre, sin que se haya procedido a realizar las obras. Interesándose por el momento de la reapertura del camino.

Interviene el Sr. Forte Morán para preguntar, en relación con los desperfectos en la calle citada por su compañero, si se ha ejecutado el aval depositado por la empresa adjudicataria del arreglo de caminos.

En segundo lugar, en relación con el contrato de arreglo de los pasos de peatones, se ha rescindido el contrato con la empresa adjudicataria, por eso pregunta ¿cuándo sacarán nuevamente el contrato a licitación?

En tercer lugar, solicita información sobre el contrato de explotación del quiosco del Parque de la Piedad y el Polideportivo (cafetería).

En cuarto lugar, pregunta si se han hecho gestiones con el Ministro de Fomento para desbloquear la ejecución de las obras de los pasos a nivel.

Interviene la Sra. Palomeque González, para señalar que, en las diferentes sesiones del Foro Sectorial Agrario y en las de la Comisión Informativa de Desarrollo, se ha ido informando de la situación de la Vereda San Roque en su confluencia con la calle Corte de Peleas y las previsiones de su reparación.

Interviene el Sr. Cabañas Arias para señalar que las obras de reparación en la piscina cubierta se están ejecutando ya, reparándose las ventanas de la cubierta. Asimismo, las jaulas de la piscina se sacan los fines de semana para su limpieza.

En relación con el ruego que ha formulado el Sr. Álvarez González, se ofrece a estudiarlo conjuntamente y el calendario que tienen establecido para llevar a cabo las reparaciones.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión siendo las trece horas y veinte minutos, de todo lo que yo, el Secretario General, doy fe.